



LEGISLATURA

## **C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Los suscritos, Dip. Federico Döring Casar y Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 66, fracción X, de la Ley Orgánica; y 100, párrafos primero y segundo, fracciones I y II; y 101, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, ponemos a la consideración de esta Comisión Permanente, con el carácter de urgente u obvia resolución, la presente proposición CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, SE INVESTIGUEN LAS ILEGALIDADES QUE SE COMETIERON EN LA DETENCIÓN DEL PERIODISTA HUMBERTO PADGETT DURANTE EL DESARROLLO DE SU LABOR PERIODÍSTICA EN LA BASE AÉREA DE SANTA LUCÍA, EL PASADO JUEVES 1º. DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Humberto Padgett, es un periodista mexicano, cuyas investigaciones se centran en el crimen organizado, la corrupción y los derechos humanos. Ha obtenido cinco veces el galardón del Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo (México); también ha ganado los premios Internacional de Periodismo Rey de España (Agencia EFE); Ortega y Gasset (El País); Kurt Schork (Agencia Thomson Reuters); de la Federación Internacional de Periodistas; Iberoamericano de Periodismo Joven; Nacional de Periodismo Cultural Fernando Benítez (FIL Guadalajara); y ha obtenido en tres ocasiones el Premio Alemán de Periodismo Walter Reuter, entre otros. Es autor de ocho libros y participante en otros tantos.

Desde 2017, este periodista se encuentra bajo el amparo del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, motivo por el cual está permanentemente custodiado por escoltas que, legalmente, portan armas.

El pasado jueves 1º. de agosto, este periodista realizaba una investigación en la base aérea de Santa Lucía, con la finalidad de conocer la magnitud y costo de las obras de este aeropuerto, así como de indagar si autoridades federales estaban cumpliendo las suspensiones decretadas por diversos órganos jurisdiccionales, como consecuencia de la resolución de juicios de amparo promovidos por distintos actores de la sociedad civil y ciudadanos.



I LEGISLATURA

Al dirigirse al complejo logístico, miembros del Ejército –algunos de ellos vestidos de civil– les marcaron el alto y los remitieron al Ministerio Público Local en Tecámac, dónde a dicho de Humberto Padgett, no se les imputó ni un delito, por lo que fueron de inmediato liberados. Lo acontecido con posterioridad, es un botón de muestra del grave peligro que enfrentan los periodistas en México, para ejercer su función, debido a la flagrante violación de derechos humanos de la que son objeto continuamente.

En efecto, en entrevista con *Ciro Gómez Leyva*<sup>1</sup>, el periodista contó lo que sucedió después. Un integrante de la Policía del Estado de México, lo confrontó y agredió, a él y a sus escoltas; le quitó su teléfono celular y los amenazó con “levantarlos”. Luego de esto, fueron llevados a las oficinas de la Fiscalía General de la República en Ecatepec, en donde el Comandante Enrique Torres Márquez, le dijo a Padgett: “al chile cabrón desbloquea el teléfono, borra las imágenes que nos compromete, lo que tengas de los guachos me vale madres, pero borra lo nuestro y te lo regreso”, a lo que el periodista se negó. Luego fueron enviados con el Ministerio Público Federal, donde nuevamente se determinó que no había materia delictiva, por lo que quedaron libres. Sin embargo, Humberto se acercó a un militar del aérea jurídica, pidiendo que se le regresara el celular, por lo que otros militares hicieron la misma petición a Enrique Torres Márquez, quien se negó; en consecuencia, a esta persona se le hizo una revisión, pero Padgett se negó a estar presente en la misma, para no ser partícipe de un probable acto violatorio de derechos humanos.

Por su parte, la Fiscalía General de la República determinó la liberación del periodista, tras considerar que su detención no se apegó a la legalidad<sup>2</sup>. No obstante, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, declaró un día después, lo siguiente:

*“... se había aprehendido a un periodista en la Base Aérea de Santa Lucía y no se explica la razón o el motivo... creo que es un asunto más que nada de imprudencia, de irresponsabilidad, no es un delito desde mi punto de vista, grave, es una forma de actuar pero no se vale el estar mintiendo, ahí sí, nada de estar diciendo mentiras porque mientras tengamos la posibilidad de replicar aquí vamos a estar contestando a todo...”*

*“... resulta que llegan a Santa Lucía y no dicen la verdad, esos escoltas iban armados porque van protegiendo al periodista, pasan una caseta de vigilancia y luego se introducen a la base aérea donde hay otra caseta de vigilancia y dicen otra cosa y luego se meten, me imagino, a hacer un*

<sup>1</sup> <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20190802/humberto-padgett-periodista-amlo-respuesta-detencion-en-santa-lucia/>

<sup>2</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/esta-es-la-version-de-humberto-padgett-tras-su-detencion-en-santa-lucia>



I LEGISLATURA

*reportaje, a hacer tomas y pues los detienen y los ponen a disposición del Ministerio Público, eso fue lo que sucedió. Para que quede claro, yo quiero nada más exponer los hechos para que no se vaya a pensar de que hay interés en reprimir a los medios de comunicación o que se afecta la libertad de prensa, nosotros vamos a hacer respetuosos de la libertad de prensa, nada más que en este caso, pienso que no se debe de actuar de esa forma, porque se trata pues de una instalación del Estado mexicano."*

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho al debido proceso y el principio de legalidad, el cual establece que todo acto del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconocen los derechos de toda persona imputada, entre estos, la presunción de inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 100, de la Ley de Seguridad; y 12, de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza, ambas del Estado de México, todo integrante de las instituciones de Seguridad Pública tendrá la obligación de conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 287 del Código Penal de estado de México, comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley. El robo estará consumado desde el momento en que el ladrón tiene en su poder el bien, aun cuando después lo abandone o lo desapoderen de él. Además, el delito de robo podrá acreditarse cuando se detenga al sujeto en posesión de la cosa ajena mueble desapoderada sin consentimiento y sin derecho de quien legítimamente pueda disponer de él, y el imputado no acredite la adquisición lícita del mismo.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley Nacional Sobre el uso de la fuerza, cuando para la detención de una persona sea necesario hacer uso de la fuerza, el agente deberá procurar no ocasionar daño a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física de ésta; utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles de uso de la fuerza, y no exponer a la persona detenida a tratos denigrantes, abuso de autoridad o tortura.



Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la presente Proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO. SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES SE INVESTIGUEN LAS ILEGALIDADES QUE SE COMETIERON EN LA DETENCIÓN DEL PERIODISTA HUMBERTO PADGETT DURANTE EL DESARROLLO DE SU LABOR PERIODÍSTICA EN LA BASE AÉREA DE SANTA LUCÍA, EL PASADO JUEVES 1º. DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN CONCERNIENTE AL PRESUNTO ROBO DEL TELÉFONO CELULAR PERTENECIENTE AL PERIODISTA HUMBERTO PADGETT.

TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUE EN SU DECLARACIONES GARANTICE LA LIBERTAD DE PRENSA Y NO ATENTE CONTRA EL LIBRE EJERCICIO DEL PERIODISMO.

Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,  
a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL  
OLMO